



BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico que regirá la concesión de los Premios al Estudio del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, destinados a reconocer la excelencia académica y el esfuerzo del alumnado del municipio que haya finalizado sus estudios con los mejores expedientes académicos en las distintas etapas educativas.

La finalidad de estos premios es fomentar el mérito, el esfuerzo y la formación como herramientas de desarrollo personal y social.

Segunda. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Los premios objeto de estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se tramitarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en su artículo 22.

2. Será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía

1. Las subvenciones reguladas por estas bases se imputarán a la aplicación presupuestaria **326.480.02. Subvenciones en materia de educación y deportes** del Presupuesto Municipal del año 2025.

2. La cuantía total máxima destinada a cada convocatoria será la que determine la Resolución anual de convocatoria, dentro de los créditos disponibles en dicha aplicación presupuestaria.

3. En ningún caso podrán concederse premios por importe superior al crédito consignado, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley General de Subvenciones.





Cuarta. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante comparación de los expedientes académicos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se fijen en cada convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, y con el contenido mínimo exigido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003.

Quinta. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios los estudiantes que cumplan los requisitos generales siguientes:

- a) Haber finalizado sus estudios en el curso académico que determine la convocatoria.
- b) Estar empadronados en el municipio de Villanueva de los Castillejos con la antigüedad que se establezca.
- c) Acreditar una nota media mínima, conforme a los criterios establecidos.
- d) Presentar la documentación exigida en plazo y forma.
- e) No encontrarse incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Sexta. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de su Sede Electrónica dentro del plazo que se indique en la convocatoria.
2. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos (DNI, certificado de empadronamiento, expediente académico, titulación o justificante de abono de tasas, y cuantos otros se determinen).
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Séptima. Instrucción y valoración

1. El órgano instructor será el Área de Educación del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la evaluación de las solicitudes.
2. La valoración de los expedientes corresponderá a un órgano colegiado de valoración, que estará compuesto por representantes de los centros educativos, AMPAs y miembros designados por el Ayuntamiento.
3. Dicho órgano formulará un informe con el resultado de la evaluación y elevará la propuesta al órgano competente para resolver.





Octava. Resolución

1. Corresponde al Alcalde-Presidente resolver el procedimiento de concesión de los premios.
2. La resolución será motivada, expresará los beneficiarios y cuantías concedidas, y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo (art. 25.4 LGS).

Novena. Pago y justificación

1. Los premios se abonarán en un único pago tras la resolución definitiva de concesión.
2. Dada su naturaleza de premio, no se exigirá justificación ulterior más allá de la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

Décima. Publicidad y transparencia

El Ayuntamiento publicará las convocatorias y resultados en:

- La Sede Electrónica municipal.
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- El Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad, conforme al artículo 8 de la Ley 38/2003.

Undécima. Recursos

Contra los actos dictados en aplicación de estas bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que los dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y permanecerán vigentes mientras no sean modificadas o derogadas expresamente.

En Villanueva de los Castillejos a fecha de firma electrónica.

